



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero siete (7) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DASY YANETH GIL RUIZ
Demandado: WILLIAM VILLANUEVA MAHECHA
Radicación: 736244089002-2022-00012-00

Auto: Libra Mandamiento de Pago

La presente demanda ejecutiva por alimentos reúne los requisitos del art. 82 y ss. del C.G.P. El título valor allegado (Audiencia de conciliación Acta No.2010 del 15 de abril de 2009) que acompaña la demanda presta mérito ejecutivo al tenor de lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ibídem.

Del mencionado título se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del demandado. Por lo antes expuesto, el Juzgado. . .

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de DASY YANETH GIL RUIZ y en contra de WILLIAM VILLANUEVA MAHECHA por las siguientes sumas de dinero:

MES	QUINCENA	AÑOS			
		2018	2020	2021	2022
Enero	Primera	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	\$ 215.138,30
	Segunda	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
Febrero	Primera	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
	Segunda	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
Marzo	Primera	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
	Segunda	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
Abril	Primera	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
	Segunda	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
Mayo	Primera	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
	Segunda	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
Junio	Primera	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
	Segunda	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
Julio	Primera	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
	Segunda	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
Agosto	Primera	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
	Segunda	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
Septiembre	Primera	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
	Segunda	\$ 193.161,26	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
Octubre	Primera	\$ 0,00	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
	Segunda	\$ 0,00	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
Noviembre	Primera	\$ 0,00	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
	Segunda	\$ 0,00	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
Diciembre	Primera	\$ 0,00	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
	Segunda	\$ 0,00	\$ 201.501,40	\$ 203.729,47	
TOTALES ANUALES		\$ 3.476.902,68	\$ 4.836.033,60	\$ 4.889.507,28	\$ 215.138,30

TOTAL DEUDA A LA FECHA

\$ 13.417.581,86



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

2. Por los intereses moratorios que se causen de las anteriores cuotas alimentarias adeudadas desde que se hizo exigible su pago a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera.
3. Por las cuotas que se causen en lo sucesivo las cuales serán pagaderas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

SEGUNDO: DISPONER al demandado WILLIAM VILLANUEVA MAHECHA que el pago se haga en el lugar indicado en el título, o en su defecto, en la sede de este Despacho Judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al demandado WILLIAM VILLANUEVA MAHECHA el presente auto admisorio de forma personal en los términos del artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, haciéndose entrega del presente auto.

Se debe advertir que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después de su recibo, contados a partir del siguiente día hábil.

El demandado(s) dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar simultáneos, conforme al artículo 431 del CGP.

CUARTO: TRAMITAR la presente demanda por las reglas del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho ALFONSO MANCIPE SANCHEZ, titular de la cedula de ciudadanía. No. 19279810 de BOGOTÁ D.C. y T. P. No. 96032 del C.S.J., como apoderado de DAS YANETH GIL RUIZ en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez